

a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, si paga o consigna las rentas o de quince días, caso de no verificarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzado de él; asimismo, le condeno a pagar las costas de este procedimiento.”

Y, para que sirva de notificación a D. GREGORIO BEZARES APELLANIZ, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.127

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y con el núm. 329/92, se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio PROCEDIMIENTO SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de Mercantil VERINVER S.L., representada por el Procurador Sr. Marañón Gómez, contra D. PEDRO BENTURA REMACHA Y ESPOSA Dª MARTA PEÑALOSA SALAZAR, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por la 2ª y 3ª y por término de VEINTE DIAS, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 L.H., están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día VEINTIUNO DE ENERO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día DIECIOCHO DE FEBRERO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el próximo VEINTITRES DE MARZO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCA HIPOTECADA OBJETO DE SUBASTA:

— VIVIENDA O PISO sexto B, derecha. Ocupa una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados útiles, y la construida es de 129 m2. Linda: Norte, calle del Marques de Murrieta; Sur, con el piso C/ derecha y pasillo de la escalera; Este, con casa numero cuarenta y siete de la misma calle y al Oeste, con el piso A/ derecha y patio de luces de la casa. Cuota de participación en el inmueble: 1º90%, Forma parte del edificio sito en Logroño, hoy numero treinta y cinco. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño, libro 384, del Archivo, folio 12, finca numero 27.821, inscripción 2ª. Se valora a efectos de subasta en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. PEDRO BENTURA REMACHA Y ESPOSA Dª MARTA PEÑALOSA SALAZAR, expido el presente a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.128

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 15/92, a instancia de D. VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ, representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. JOSE Mª SOLANA GARCIA D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ, ambos en ignorado paradero, y contra D. JOSE LUIS GIL VELASCO, bajo la dirección del Letrado Sr. Peche, sobre reclamación de cantidad, y en los

mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero seis de esta capital y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 15/92, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de DON VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ y en su nombre y representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Purón Picatoste, contra DON JOSE-MARIA SOLANA GARCIA, rebelde, D. JOSE-LUIS GIL VELASCO, asistido por el Letrado Sr. Peche Echevarria y DON JOSE SACRISTAN FERNANDEZ, rebelde, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.— FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste, debo declarar y declaro que DON JOSE-MARIA SOLANA GARCIA debe a DON VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (145.596.—pts.) mas los intereses al 10% sobre esa suma desde que se interpuso la demanda y hasta su completo pago y subsidiariamente responderán de la deuda declarada SACRISTAN FERNANDEZ Y D. JOSE LUIS GIL VELASCO por ese orden, condenando a dichos demandados a pasar por esa declaración y al abono de la deuda e intereses en las condiciones dichas e igualmente con esa prelación se abonarán las costas causadas al actor. Notifíquese esta resolución a las partes, informándose del contenido del art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los demandados rebeldes en la forma prevista en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.—Están las firmas del Magistrado-Juez y Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. JOSE MARIA SOLANA GARCIA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 1 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.129

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 458/91 a instancia de DARSA, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Dª María Francisca González González, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 16 de Febrero de 1993 a las 10 horas.

— Segunda: el día 11 de Marzo de 1993, a las 10 horas.

— Tercera: el día 6 de Abril de 1993, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo MG matrícula I.O-0007-H, valorado en 550.000 pts.

Dado en Logroño a 30 de noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.130

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 69/91, a instancia de Banco Exterior de España S.A., contra D. Jesús